



**COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
DIRECCIÓN DE MATERIAL BÉLICO  
DIRECCION**

—O—

Asunción, 14 de julio de 2009.-

Nota N° : 772 /09  
Copia N° : 1 /02  
OBJETO : **ELEVAR INFORME**  
AL : **SEÑOR COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES  
CALTE CIBAR BENTIEZ CACERES  
CUARTEL GENERAL**

Tengo el honor de dirigirme al Señor Comandante, con el objeto de elevar informe en referencia al Expediente N° 6.476/09 FF.MM de fecha 08 de julio/09, en el marco de la Convención Interamericana sobre la transparencia de armas convencionales.-

La DIMABEL no tiene registrado en su base de datos importación alguna de este tipo de armas. Se anexa a la presente Nota el Formulario requerido por la mencionada disposición legal.-

El Paraguay no es país fabricante y consecuentemente no se registra exportación ni importación en la materia. En cuanto al Instrumento internacional supra citado el Paraguay en cumplimiento del compromiso adoptado ante el Organismo Internacional ha adoptado instrumentos globales, multilaterales, regionales y sub regionales, con que se cuentan en la actualidad y eso demuestra la voluntad de nuestro país de regular y establecer controles efectivos al comercio de armas.-

La Convención Interamericana aprobada como Ley N°1973/02 tiene plena vigencia en el país y se complementa con la ley N° 1505/99, que aprueba la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros materiales relacionados (CIFTA), las principales disposiciones de esta Convención en materia de transparencia en el tráfico de armas de fuego se hallan incorporadas en la ley N° 1910/02 de Armas de Fuego, Municiones y Explosivos.-

Hago propicia la oportunidad para renovar al Señor Comandante la seguridad de elevada consideración y respeto.



*Francisco E. Caballero Moran*  
**FRANCISCO E. CABALLERO MORAN  
CNEL DEM. - DIRECTOR**

ARTÍCULO III - INFORME ANUAL DE NOTIFICACIÓN DE IMPORTACIONES

PAÍS \_\_\_\_\_ AÑO CIVIL \_\_\_\_\_

A. ARMAS CONVENCIONALES

B. CANTIDAD

C. TIPO

D. PAÍS EXPORTADO  
R

E. Información adicional

I. CARROS DE COMBATE

- VEHICULOS BLINDADOS DE COMBATE

III. SISTEMAS DE ARTILLERÍA DE GRAN CALIBRE

- AVIONES DE COMBATE

- HELICÓPTEROS DE ATAQUE

- NAVES DE GUERRA

- MISILES Y LANZAMISILES

**ANEXO II (B)**

**CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE TRANSPARENCIA EN LAS ADQUISICIONES DE ARMAS CONVENCIONALES**

**ARTÍCULO III - INFORME ANUAL DE NOTIFICACIÓN DE EXPORTACIONES**

PAÍS \_\_\_\_\_ AÑO CIVIL \_\_\_\_\_

<b>A. ARMAS CONVENCIONALES</b>	<b>B. CANTIDAD</b>	<b>C. TIPO</b>	<b>D. PAÍS IMPORTADOR</b>	<b>E. Información adicional</b>
--------------------------------	--------------------	----------------	---------------------------	---------------------------------

**I. CARROS DE COMBATE**

- **VEHÍCULOS BLINDADOS DE COMBATE**

- **SISTEMAS DE ARTILLERÍA DE GRAN CALIBRE**

- **AVIONES DE COMBATE**

- **HELICÓPTEROS DE ATAQUE**

- **NAVES DE GUERRA**

**VII MISILES Y LANZAMISILES**

**ANEXO II (C)**

**CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE TRANSPARENCIA EN LAS ADQUISICIONES DE ARMAS CONVENCIONALES**

**ARTÍCULO IV - NOTIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES MEDIANTE LA IMPORTACIÓN**

PAÍS \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_

<b>A. ARMAS CONVENCIONALES</b>	<b>B. CANTIDAD</b>	<b>C. TIPO</b>	<b>D. PAÍS EXPORTADO</b>	<b>E. Información adicional</b>
--------------------------------	--------------------	----------------	--------------------------	---------------------------------

**CATEGORÍAS I A VII**

Los equipos en negrilla son obligatorios.

ANEXO II (D)

CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE TRANSPARENCIA EN LAS ADQUISICIONES DE ARMAS  
CONVENCIONALES

ARTÍCULO IV – NOTIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES MEDIANTE LA PRODUCCIÓN NACIONAL

PAÍS \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_

A. ARMAS  
CONVENCIONALES

B. CANTIDAD

C. TIPO

D. Información adicional

CATEGORÍAS I A VII

Los equipos en negrilla son obligatorios.

- C. El Paraguay no es fabricante y consecuentemente no se registra exportación ni importación en la materia.
- D. La convención interamericana aprobada como ley n° 1973/02 tiene plena vigencia en el país y se complementa con la ley n° 1505/99 que aprueba la Convención Interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones explosivos y otros materiales relacionados (cifta) las principales disposiciones de esta convención en materia de transparencia en el tráfico de armas de fuego se hallan incorporadas en la ley n° 1910/02 de armas de fuego municiones y explosivos.